

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



Quibdó, 27 de agosto de 2024

<u>PONENCIA</u>	
SEGUNDO DEBATE	COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
DIPUTADOS PONENTES: H.D. MARLON HURTADO MURILLO H.D. SANDRA TATIANA PALACIOS MATURANA	
Proyecto de ordenanza No 001	Del 6 de agosto de 2024
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Seis (6)
“POR LA CUAL SE AJUSTA, REvisa, MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LAS FUNCIONES Y REQUISITOS DE LA PLANTA DE CARGOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	

Señores

DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

En Sesión

Fue radicado por el Gobierno Departamental del Chocó, el Proyecto radicado con el número 001 del 6 de agosto de 2024, **“POR LA CUAL SE AJUSTA, REvisa, MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LAS FUNCIONES Y REQUISITOS DE LA PLANTA DE CARGOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para el cual fuimos designados como Ponentes en Segundo Debate, y con base en la designación por el Presidente de la Comisión, procedemos a rendir ponencia de la siguiente manera:

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



COMPETENCIA

La comisión de plan de desarrollo, por disposición legal y reglamentaria, es competente para conocer el presente proyecto de ordenanza, determinado por el numeral 7 del artículo 37 de la ordenanza 146 de 2022, sobre competencias de la comisión de plan de desarrollo

CONSTITUCIONALIDAD

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que, *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Por su parte el numeral 7 del artículo 300 superior expresa que, *Corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas: (...) 7. Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta. (...)*

El artículo ARTÍCULO 122 de la Constitución indica que: *No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.*

LEGALIDAD

El numeral 3° del artículo 19 de la ley 2200 de 2022 dispone que: *(...) Determinar, a iniciativa del gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación y/o supresión de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos.*

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



EL párrafo segundo del Artículo 94 de la ley 2200 de 2022 indica que: (...) Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios, los diputados, El 30% de los concejales del departamento, el diez por ciento (10%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral del departamento, y el Contralor departamental en materias relacionadas con sus atribuciones.

El Artículo 95 del Decreto 1227 de abril de 2005 establece que: **ARTÍCULO 95.** Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

CONCEPTO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL

Manifiesta la administración Departamental, que el Objetivo del proyecto de ordenanza busca fortalecer y modernizar el marco legal y financiero del **Instituto de Deportes la Educación física y la recreación del Chocó (INDECHO)** para responder eficazmente a las crecientes demandas y desafíos del sector deportivo en la región. Se busca diversificar y aumentar las fuentes de financiamiento para garantizar una sostenibilidad económica que permita mejorar la infraestructura deportiva, ampliar la oferta de programas deportivos y recreativos, y promover la inclusión y equidad en el acceso a las actividades deportivas.

JUSTIFICACION

la creación de nuevos cargos en la **Instituto De Deportes, La Educación Física Y Recreación Del Chocó** Se justifica por la necesidad de contar con un equipo de trabajo idóneo y suficiente para cumplir con los desafíos de la administración territorial, especialmente en áreas estratégicas como el control de la legalidad, la planificación territorial, la gestión financiera, la contratación pública y la promoción del deporte.

CONSIDERACION DE LOS PONENTES.

Para abordar el estudio del Proyecto de Ordenanza de la referencia, fue necesario citar al Director de Instituto de Recreación y Deportes del Chocó, "INDECHO", con el propósito de conocer la motivación del Proyecto, quien explica que la modificación de la Ordenanza 004 de 1998, es necesaria para asegurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que garantizan el derecho de los ciudadanos al acceso a la práctica deportiva y recreativa.

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



Manifiesta además que desde la promulgación de la Ordenanza 004 de 1998, la población del Departamento del Chocó, ha venido creciendo en su población y en las actividades deportivas y recreativas, lo que crea la necesidad de contar con un mayor número de infraestructura y que las mismas se encuentren adecuadas, con el fin de satisfacer esa demanda. Expresa además que en la actualidad el Instituto de Deportes, la Educación Física y Recreación INDECHO por la deficiencia de su planta de personal, no tiene como enfrentar la atención de una mayor población beneficiaria, en una formación integral y así poder desarrollar una mejor salud. A todas

las explicaciones dadas por el Director se le solicito para tener mayor claridad en el objetivo de la Ordenanza se presentara a la comisión la siguiente información:

1. El Organigrama existente en la actualidad,
2. Presupuesto actual de personal nombrado
3. Presupuesto actual contratados y los cálculos laborales y prestaciones la planta de personal existente y la que se pretende crear, la fuente de financiación de ingresos por donde se pretende cubrir o financiar los nuevos cargos.
4. Certificación de viabilidad financiera expedida por la Secretaria de Hacienda del Departamento.
5. Justificación o estudio técnico del proyecto conforme al decreto 1227 de 2005.

CAMBIOS EFECTUADOS EN EL PRIMER DEBATE

1. Teniendo en cuenta las consideraciones de la ponencia, tanto las constitucionales (numeral 7 del artículo 300 superior) como las legales (numeral 3 del artículo 19 de la ley 2200 de 2022), los cuales dan una función específica a la corporación de determinar la estructura de la administración Departamental y sus dependencias, se propone modificar el título del proyecto de ordenanza de la siguiente manera: **POR LA CUAL SE AJUSTA, REvisa, MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LAS FUNCIONES Y REQUISITOS DE LA PLANTA DE CARGOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
2. Por las mismas consideraciones, del punto anterior se propone modificar el artículo primero del proyecto de ordenanza el cual quedaría así: **ARTICULO PRIMERO.** ajustar, revisar, modificar la estructura orgánica, las funciones y requisitos del Instituto de Deportes, la Educación Física y la Recreación del Chocó "INDECHO".

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



3. De acuerdo al artículo 122 superior se deben incluir a los nuevos cargos con sus respectivas funciones y requisitos.

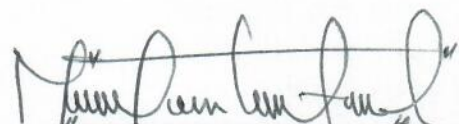
Consideramos importante darle viabilidad al proyecto, ya que la ordenanza existente para las funciones del **Instituto De Deportes, La Educación Física Y Recreación Del Chocó** se ha quedado corta en las políticas públicas de la recreación y deporte, nuestro departamento es un semillero de deportistas, los cuales al no tener el apoyo del Instituto y de las respectivas ligas emigran a otros departamento, por ello es importante se ajuste la Ordenanza y que Indecho pueda hacer presencia a cada una de las subregiones de nuestro territorio

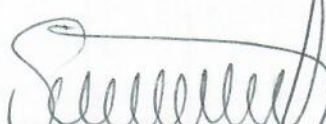
Permitirá además implementar mejores prácticas de gestión y control, alineadas con las políticas nacionales, mejorando la eficiencia y transparencia de INDECHO.

DISPOSICION FINAL

Con base a lo expuesto y presentado las respectivas proyecciones, referente a la viabilidad jurídica y financiera, nos permitimos presentar **PONENCIA POSITIVA**, al proyecto de ordenanza 001 de agosto de 2024, **"POR LA CUAL SE AJUSTA, REvisa, MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LAS FUNCIONES Y REQUISITOS DE LA PLANTA DE CARGOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

DIPUTADOS PONENTES


MARLONG HURTADO MURILLO


SANDRA TATIANA PALACIOS MATURANA